

**DECRETO ALCALDICIO**  
APRUEBASE CONVENIO QUE INDICA A.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**VISTOS:**

Las facultades que confiere la Ley N° 18 695 de 1988, Organica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D F L N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21634 que Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.

El Decreto N° 661/2024 DEL Ministerio de hacienda, que Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004 especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo Dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO:**

Decreto Alcaldicio N°1347 de fecha 15.05 2025 que aprueba contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Requinoa y la empresa Servicios Integrales Tresur Spa y autoriza emisión de orden de compra.

El Memo N°635 de fecha 04.05.2026 de la Dirección de Secpla, que remite "Convenio de Transferencia de Recursos entre Ilustre Municipalidad de Requinoa y empresa de aseo Servicios Integrales Tresur Spa de fecha 20.04.2026, en atención al bono para trabajadores del rubro de la "Recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles", Ley 21.726, asignado por la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo. Esto último, para cancelar el periodo entre enero a mayo del presente año 2026. El monto total asignado a la Ilustre Municipalidad de Requinoa en atención al bono para trabajadores es de \$23.541.021 y el monto a transferir a la empresa Servicios Integrales Tresur Spa correspondiente a los cinco meses correspondientes a enero a mayo de 2026, es de \$9.808.785, constituyendo un monto mensual por trabajador de \$93.417. Es relevante mencionar que los montos estipulados anteriormente son en función de 21 trabajadores.

El Decreto Alcaldicio N° 3337 de fecha 15.12.2025, que aprueba presupuesto municipal 2026, aprobado en Sesión N°38 del Consejo Municipal, de fecha 11.12.2025.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** "Convenio de Transferencia de Recursos entre Ilustre Municipalidad de Requinoa y empresa de aseo Servicios Integrales Tresur Spa de fecha 20.04.2026, en atención al bono para trabajadores del rubro de la "Recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles", Ley 21.726, asignado por la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo. Esto último, para cancelar el periodo entre enero a mayo del presente año 2026. El monto total asignado a la Ilustre Municipalidad de Requinoa en atención al bono para trabajadores es de \$23.541.021 y el monto a transferir a la empresa Servicios Integrales Tresur Spa correspondiente a los cinco meses mencionados es de \$9.808.785, constituyendo un monto mensual por trabajador de \$93.417 Es relevante mencionar que los montos estipulados anteriormente son en función de 21 trabajadores.

**ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



DJMS **DISTRIBUCIÓN:**  
Secretaría Municipal (1)  
Dirección de Adm. Y Finanzas (1)  
Secpla (1)

Firmado electrónicamente  
WALDO VALDIVIA MONTECINOS  
Alcalde

Firmado electrónicamente  
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA  
Secretario Municipal





MEMO:

REF. Remite convenio que indica.

DE: DIEGO MORALES SOTO  
DIRECTOR SECPLA

A: WALDO VALDIVIA MONTECINOS  
ALCALDE

1. Junto con saludar cordialmente, mediante el presente se remite "Convenio de Transferencia de Recursos entre Ilustre Municipalidad de Requinoa y empresa de aseo Servicios Integrales Tresur Spa de fecha 24.06.2025, para solicitar su aprobación en atención al bono para trabajadores del rubro de "Recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles", Ley 21.726, asignado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo. Esto último, para cancelar el periodo comprendido desde enero hasta mayo del año 2026.

El monto total asignado a la Ilustre Municipalidad de Requinoa en atención al bono de aseo para trabajadores es de \$23.541.021 y el monto total a transferir correspondiente a los cinco meses mencionados a la empresa Servicios Integrales Tresur Spa es de \$9.808.785. La cantidad mensual a traspasar a la empresa es de \$1.961.757, correspondiendo a cada trabajador un monto de \$93.417. Es relevante mencionar que los montos estipulados anteriormente son en función de 21 trabajadores.

2. Lo anterior para su aprobación mediante Decreto Alcaldicio.

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Municipal (1)  
Dirección de Adm. Y Finanzas (1)  
Secpla (1)  
Aseo y Ornato (1)





**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
DIVISIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS PÚBLICAS  
UNIDAD JURÍDICA

DHC

**CURSA CON ALCANCES LA  
RESOLUCIÓN N° 22, DE 2026, DE  
LA SUBSECRETARÍA DE  
DESARROLLO REGIONAL Y  
ADMINISTRATIVO.**

---

SANTIAGO, 31 de marzo de 2026

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del epígrafe, mediante el cual se determina y transfiere montos correspondientes a las municipalidades que indica por los conceptos que se señalan, pues se ajusta a derecho.

Sin perjuicio de ello, cabe precisar que, de conformidad con la regla general de la ejecutoriedad de los actos administrativos, contenida en el artículo 51 de la ley N° 19.880, la transferencia de recursos de que se trata solo puede efectuarse a contar de la total tramitación del presente acto administrativo, lo que deberá tenerse en consideración (aplica oficio E179123, de 2022).

A su vez, esta Entidad de Control entiende que la cantidad de municipios que recibirán los recursos que por este acto se transfieren, corresponde al indicado en el artículo 1° de la parte resolutive del acto en examen, esto es, 261 municipios, y no al número señalado en el considerando 8° de la resolución.

Con los alcances que anteceden se ha tomado razón del acto administrativo del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

Dorothy Pérez Gutiérrez  
Contralora General de la República

**AL SEÑOR  
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO  
PRESENTE**



Oficio N°: OF62451/2026

Fecha: 31/03/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República



DOCUMENTO ELECTRONICO

DETERMINA Y TRANSFIERE MONTOS CORRESPONDIENTES A MUNICIPALIDADES QUE INDICA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA PARTIDA 05, CAPÍTULO 05, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 03, ASIGNACIÓN 403 (COMPENSACIÓN POR PREDIOS EXENTOS), GLOSA 02, DE LA LEY N°21.796, DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2026.

RESOLUCION N°: 22 / 2026

Santiago , 09/03/2026

VISTOS:

La ley N°20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Ley N°18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D:F:L: N°1-18-359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, de la ley N°21.796, que determina el Presupuesto del Sector Público para el año 2026; el D:S: N°214, del 18 de agosto, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; las Resoluciones N°30, de 2015, que fija normas sobre procedimiento de rendición de cuentas, la N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón, y N°1858, de 2023, que establece el uso obligatorio del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, todas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, considera en su Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, la suma de \$22.149.868.000.- (veintidós mil ciento cuarenta y nueve millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos), para ser transferidos a los municipios que efectúan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, que hubiesen informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el día 31 de enero de 2026.

2° Que, para dicho propósito, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo implementó una plataforma en su Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM), con el propósito de capturar la información enviada por cada uno de los municipios que lleva a cabo este tipo de servicios en forma externalizada, en la que se detalla el nombre y RUT de la o las empresas, así como el nombre, RUT y actividad de cada trabajador, según se trate de barredor, chofer o peoneta.

3° Que, al 31 de enero de 2026, 261 de las 345 municipalidades del país ingresaron la información precedentemente indicada a la plataforma respectiva.

4° Que, conforme la información ingresada al sistema, el número de trabajadores beneficiarios corresponde a 19.759 (diecinueve mil setecientos cincuenta y nueve).

5° Que, siendo necesario distribuir proporcionalmente los \$22.149.868.000 (veintidós mil ciento cuarenta y nueve millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos), entre los 19.759 (diecinueve mil setecientos cincuenta y nueve) trabajadores debidamente informados, se deriva que a cada uno de ellos le corresponde la suma de \$ 1.121.001.- (un millón ciento veintiún mil un pesos), monto que se transferirá a cada municipalidad de acuerdo al número de trabajadores informados en cada caso.

6° Que, respecto del Bono de aseo externalizado, la jurisprudencia contenida el dictamen N°39.604, de 2014, de la Contraloría General de la República, complementado por el dictamen n°67.671, del mismo año, ha señalado que el aporte estatal en análisis tiene por finalidad introducir mejoras en las condiciones salariales de los trabajadores de que se trata, y que para los municipios que tienen una obligación legalmente impuesta, debiendo los entes edilicios, necesariamente, entregar la totalidad de los caudales a las empresas concesionarias, a lo que se suma una restricción desde el año 2019 en orden a que dichos montos no son fraccionables. Asimismo, la aludida jurisprudencia precisó el mecanismo de traspaso de los haberes, mediante la suscripción de un documento entre los municipios y las correspondientes empresas, a fin de dejar expresa constancia de la finalidad de los mismos, y de las condiciones para enterar tales fondos a los trabajadores.

7° Que, el inciso primero del artículo 18° de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas, contempla que: "Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de la entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante."



TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES  
Oficio: QF62451/2026  
Fecha: 31/03/2026  
DOROTHY AURORA PÉREZ GUTIÉRREZ  
Contralora General de la República

8° Que, dado que este acto contempla la transferencia a 259 municipalidades, es probable que alguna de estas no se encuentre con sus rendiciones al día, perjudicando en caso de no transferirse dichos recursos, a los trabajadores que se encuentran de buena fe, por cuanto, según la jurisprudencia administrativa, un error de la administración no puede perjudicar a quienes han actuado de buena fe, siguiendo las orientaciones e instrucciones que esta les imparta y de las cuales se derive la privación de un derecho que legítimamente les hubiese correspondido de no mediar el equívoco (aplica dictámenes N°s 16.693, de 2016, y 41.223, de 2017 de la Contraloría General de la República).

9° Que, en ese contexto, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República también ha señalado que, el citado artículo 18 contempla excepciones en que es posible entregar nuevos recursos o cuotas cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido. De este modo, si bien la resolución N°30, de 2015, restringe el traspaso de nuevos fondos cuando existen rendiciones pendientes, consagra al mismo tiempo mecanismos de flexibilización que permitan al otorgante entregar los recursos con el objeto de no afectar la debida continuidad de las iniciativas que reciben financiamiento público. Ello implica ponderar las circunstancias de hecho que permitan aplicar las excepciones descritas, dejando constancia de tales consideraciones en el acto administrativo que dispone la entrega de dichos fondos (aplica dictámenes N°486.751, de 2024 y N° 23.448, de 2016).

Asimismo, por medio del dictamen N°24.933, de 2019, el Ente Contralor ha indicado que corresponde al otorgante de los recursos, ponderar las circunstancias que permitan aplicar, caso a caso, la excepción de análisis, debiendo dejar constancia de tales consideraciones en el acto administrativo que dispone la entrega de nuevos fondos.

10° Que, el inciso segundo del artículo 1° de la ley N°18.695 dispone que “Las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas”. Por consiguiente, es indispensable que las municipalidades puedan recibir estos recursos, atendida la finalidad que persigue la transferencia de recursos y la continuidad del servicio que prestan a la comunidad, a través del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, cuya función de aseo y ornato de la comuna es privativa de los municipios.

11° Que, así las cosas, atendido a que la transferencia de recursos dispuesta por este acto, pretende cumplir con lo mandatado en la ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, y que, además, está destinada a mejorar las condiciones salariales de los trabajadores de que se trata, se hace indispensable recurrir a la excepción contemplada en el artículo 18° de la citada resolución N°30, y considerar que dichas circunstancias hacen necesario calificar este caso como excepcional, por lo que se podrá proceder a transferir los recursos a los municipios que se indican en la parte resolutive de este acto, sin perjuicio de mantener rendiciones pendientes con esta entidad otorgante de recursos.


12° Que, no obstante lo anterior, conforme a la resolución N°1858, de 2023, de la Contraloría General de la República, las municipalidades deben realizar la respectiva rendición a través del Sistema de Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República (SISREC), en donde deben de forma mensual declarar los movimientos de recursos por este concepto, con los siguientes documentos: Decreto de Pago, Comprobante de Egreso y/o Certificado de Transferencia, Formulario de Rendición y Convenio, asimismo, y en caso que deban reintegrar recursos no utilizados deben realizarlo a través del Formulario N°112 de la Tesorería General de la República.

13°Que, por lo anterior, es necesario dictar el correspondiente acto administrativo a fin de determinar los montos a transferir a cada municipalidad de acuerdo con lo contemplado en las normas citadas, y aprobar la transferencia de los recursos que en cada caso se indican, por tanto,

RESUELVO:

**ARTÍCULO 1°.- DETERMÍNASE** los montos que en cada caso se indican, de acuerdo a lo establecido en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, a las municipalidades que se señalan a continuación:

Código Municipio	Barredor calles	de	Chofer	Peoneta	Total general	Monto transferir	a
1101	IQUIQUE	0	27	90	117	\$ 131.157.117	
1107	ALTO HOSPICIO	0	19	47	66	\$ 73.986.066	
1401	POZO ALMONTE	5	3	4	12	\$ 13.452.012	
1405	PICA	12	1	3	16	\$ 17.936.016	
2101	ANTOFAGASTA	0	76	199	275	\$ 308.275.275	
2102	MEJILLONES	16	0	10	26	\$ 29.146.026	
2201	CALAMA	106	41	65	212	\$ 237.652.212	
2203	SAN PEDRO DE ATACAMA	6	5	12	23	\$ 25.783.023	
2301	TOCOPILLA	48	0	10	58	\$ 65.018.058	
3101	COPIAPÓ	97	26	43	166	\$ 186.086.166	
3301	VALLENAR	0	5	19	24	\$ 26.904.024	
3303	FREIRINA	6	0	8	14	\$ 15.694.014	
3304	HUASCO	18	1	5	24	\$ 26.904.024	
4101	LA SERENA	139	50	54	243	\$ 272.403.243	
4102	COQUIMBO	46	61	5	112	\$ 125.225.225	
4106	VICUÑA	35	3		38	\$ 45.961.041	
4203	LOS VILOS	24	11		35	\$ 57.171.051	



**TOMADO DE RAZÓN CORRALCANCES**  
 Oficio: OF6254529  
 Fecha: 31/03/2026  
 DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ  
 Contralora General de la República

4301	OVALLE	60	22	46	128	\$ 143.488.128
5101	VALPARAÍSO	359	22	61	442	\$ 495.482.442
5102	CASABLANCA	50	4	0	54	\$ 60.534.054
5103	CONCÓN	60	13	29	102	\$ 114.342.102
5104	JUAN FERNÁNDEZ	0	1	6	7	\$ 7.847.007
5105	PUCHUNCAVÍ	46	7	27	80	\$ 89.680.080
5107	QUINTERO	41	9	25	75	\$ 84.075.075
5109	VIÑA DEL MAR	213	91	384	688	\$ 771.248.688
5301	LOS ANDES	27	14	22	63	\$ 70.623.063
5302	CALLE LARGA	4	4	8	16	\$ 17.936.016
5403	PAPUDO	8	3	6	17	\$ 19.057.017
5304	SAN ESTEBAN	4	4	9	17	\$ 19.057.017
5401	LA LIGUA	26	11	34	71	\$ 79.591.071
5402	CABILDO	15	3	6	24	\$ 26.904.024
5405	ZAPALLAR	51	11	0	62	\$ 69.502.062
5501	QUILLOTA	25	24	41	90	\$ 100.890.090
5502	CALERA	21	8	18	47	\$ 52.687.047
5503	HIJUELAS	0	3	6	9	\$ 10.089.009
5504	LA CRUZ	7	4	10	21	\$ 23.541.021
5506	NOGALES	8	3	10	21	\$ 23.541.021
5601	SAN ANTONIO	49	17	38	104	\$ 116.584.104
5603	CARTAGENA	82	16	37	135	\$ 151.335.135
5604	EI QUISCO	42	0	18	60	\$ 67.260.060
5606	SANTO DOMINGO	27	8	24	59	\$ 66.139.059
5701	SAN FELIPE	26	11	30	67	\$ 75.107.067
5702	CATEMU	10	2	6	18	\$ 20.178.018
5705	PUTAENDO	5	3	4	12	\$ 13.452.012
5801	QUILPUÉ	71	31	57	159	\$ 178.239.159
5802	LIMACHE	9	5	14	28	\$ 31.388.028
5803	OLMUÉ	6	4	6	16	\$ 17.936.016
5804	VILLA ALEMANA	38	20	86	144	\$ 161.424.144
6101	RANCAGUA	195	50	105	350	\$ 392.350.350
6103	COINCO	14	0	5	19	\$ 21.299.019
6104	COLTAUCO	6	2	6	14	\$ 15.694.014
6105	DOÑIHUE	5	4	11	20	\$ 22.420.020
6106	GRANEROS	25	3	0	28	\$ 31.388.028
6107	LAS CABRAS	10	3	19	32	\$ 35.872.032
6108	MACHALÍ	20	10	23	53	\$ 59.413.053
6109	MALLOA	8	1	4	13	\$ 14.573.013
6110	MOSTAZAL	15	5	12	32	\$ 35.872.032
6111	OLIVAR	5	2	6	13	\$ 14.573.013
6112	PEUMO	6	4	8	18	\$ 20.178.018
6113	PICHIDEGUA	9	3	8	20	\$ 22.420.020
6114	QUINTA DE TILCOCO	0	4	7	11	\$ 12.331.011
6115	RENGO	0	9	25	34	\$ 38.114.034
6116	REQUINOA	6	3	12	21	\$ 23.541.021
6117	SAN VICENTE	21	4	23	48	\$ 53.808.048
6201	PICHILEMU	0	8	17	25	\$ 28.025.025
6203	LITUECHE	5	0	6	11	\$ 12.331.011
6205	NAVIDAD	28	4	0	32	\$ 35.872.032
6301	SAN FERNANDO	45	26	35	106	\$ 118.826.106
6302	CHÉPICA	3	1	6	10	\$ 11.210.010
6303	CHIMBARONGO	6	4	12	22	\$ 24.662.022
6304	LOLOL	14	0	3	17	\$ 19.057.017
6305	NANCAGUA	2	3	18	23	\$ 25.783.023
6307	PERALILLO	2	2	9	13	\$ 14.573.013
6310	SANTA CRUZ	19	6	18	43	\$ 48.203.043
7101	TALCA	105	67	139	311	\$ 348.631.311
7102	CONSTITUCIÓN	34	15	37	86	\$ 96.406.086
7103	CUREPTO	10	1	6	17	\$ 19.057.017
7104	EMPEDRADO	2	0	2	4	\$ 4.484.004
7105	MAULE	2	6	23	31	\$ 34.751.031
7107	PENCAHUE	3	1	6	10	\$ 11.210.010
7108	RÍO CLARO	3	2	7	12	\$ 13.452.012
7109	SAN CLEMENTE	16	11	18	45	\$ 50.445.045
7110	SAN RAFAEL	4	1	2	7	\$ 8.968.008
7201	CAUQUENES	34	21	21	21	\$ 96.406.086
7202	CHANCO	15	0	2	21	\$ 21.299.019
7203	PELLUHUE	18	2	2	2	\$ 34.751.031



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: OF62451/2026  
Fecha: 31/03/2026  
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ  
Contralora General de la República

7301	CURICÓ	88	28	88	204	\$ 228.684.204
7302	HUALAÑÉ	7	0	6	13	\$ 14.573.013
7304	MOLINA	11	28	21	60	\$ 67.260.060
7305	RAUCO	3	1	4	8	\$ 8.968.008
7307	SAGRADA FAMILIA	5	2	8	15	\$ 16.815.015
7308	TENO	11	4	13	28	\$ 31.388.028
7401	LINARES	17	17	41	75	\$ 84.075.075
7402	COLBÚN	10	0	7	17	\$ 19.057.017
7403	LONGAVÍ	7	6	16	29	\$ 32.509.029
7404	PARRAL	23	11	17	51	\$ 57.171.051
7405	RETIRO	6	3	6	15	\$ 16.815.015
7406	SAN JAVIER	34	11	25	70	\$ 78.470.070
7407	VILLA ALEGRE	6	3	8	17	\$ 19.057.017
7408	YERBAS BUENAS	0	4	13	17	\$ 19.057.017
8101	CONCEPCION	173	57	120	350	\$ 392.350.350
8102	CORONEL	69	27	100	196	\$ 219.716.196
8103	CHIGUAYANTE	83	17	43	143	\$ 160.303.143
8104	FLORIDA	4	3	6	13	\$ 14.573.013
8105	HUALQUI	48	9	16	73	\$ 81.833.073
8106	LOTA	31	13	22	66	\$ 73.986.066
8107	PENCO	95	2	32	129	\$ 144.609.129
8108	SAN PEDRO DE LA PAZ	0	23	81	104	\$ 116.584.104
8109	SANTA JUANA	8	4	13	25	\$ 28.025.025
8110	TALCAHUANO	70	32	66	168	\$ 188.328.168
8111	TOMÉ	33	13	32	78	\$ 87.438.078
8112	HUALPÉN	57	15	48	120	\$ 134.520.120
8201	LEBU	0	1	29	30	\$ 33.630.030
8202	ARAUCO	14	0	22	36	\$ 40.356.036
8203	CAÑETE	16	8	8	32	\$ 35.872.032
8204	CONTULMO	0	0	6	6	\$ 6.726.006
8205	CURANILAHUE	30	5	11	46	\$ 51.566.046
8207	TIRÚA	5	2	7	14	\$ 15.694.014
8301	LOS ÁNGELES	102	40	86	228	\$ 255.588.228
8302	ANTUCO	3	1	3	7	\$ 7.847.007
8303	CABRERO	21	9	18	48	\$ 53.808.048
8304	LAJA	8	2	7	17	\$ 19.057.017
8305	MULCHÉN	0	8	33	41	\$ 45.961.041
8306	NACIMIENTO	15	4	10	29	\$ 32.509.029
8307	NEGRETE	8	1	4	13	\$ 14.573.013
8308	QUILACO	20	0	4	24	\$ 26.904.024
8309	QUILLECO	2	1	4	7	\$ 7.847.007
8310	SAN ROSENDO	18	1	5	24	\$ 26.904.024
8311	SANTA BÁRBARA	16	0	0	16	\$ 17.936.016
8312	TUCAPEL	16	3	9	28	\$ 31.388.028
8313	YUMBEL	51	0	17	68	\$ 76.228.068
9101	TEMUCO	155	12	126	293	\$ 328.453.293
9102	CARAHUE	46	6	1	53	\$ 59.413.053
9103	CUNCO	37	5	8	50	\$ 56.050.050
9105	FREIRE	49	4	13	66	\$ 73.986.066
9106	GALVARINO	7	1	14	22	\$ 24.662.022
9107	GORBEA	68	0	13	81	\$ 90.801.081
9108	LAUTARO	48	13	23	84	\$ 94.164.084
9109	LONCOCHE	44	7	0	51	\$ 57.171.051
9111	NUEVA IMPERIAL	36	8	0	44	\$ 49.324.044
9112	PADRE LAS CASAS	26	9	24	59	\$ 66.139.059
9113	PERQUENCO	37	0	2	39	\$ 43.719.039
9114	PITRUFQUÉN	19	7	19	45	\$ 50.445.045
9115	PUCÓN	30	5	44	79	\$ 88.559.079
9116	SAAVEDRA	10	2	3	15	\$ 16.815.015
9117	TEODORO SCHMIDT	7	3	5	15	\$ 16.815.015
9118	TOLTÉN	10	0	10	20	\$ 22.420.020
9119	VILCÚN	21	2	8	31	\$ 34.751.031
9120	VILLARRICA	26	19	49	94	\$ 105.374.094
9121	CHOLCHOL	12	1	0	13	\$ 14.573.013
9202	COLLIPULLI	13	5	14	32	\$ 35.872.032
9204	ERCILLA	28	3	4	35	\$ 39.235.035
9206	LOS SAUCES	23	2			\$ 22.420.020
9207	LUMACO	12	0			\$ 15.694.014
9208	PURÉN	4	2			



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: OF62451/2026  
Fecha: 31/03/2026  
DOROTHY AURORA GEREZ GUTIERREZ  
Contralora General de la República

9209	RENAICO	8	3	4	15	\$ 16.815.015
9210	TRAIGUÉN	20	5	7	32	\$ 35.872.032
9211	VICTORIA	25	7	17	49	\$ 54.929.049
10101	PUERTO MONTT	83	61	84	228	\$ 255.588.228
10102	CALBUCO	38	5	20	63	\$ 70.623.063
10106	LOS MUERMOS	23	3	8	34	\$ 38.114.034
10109	PUERTO VARAS	30	14	20	64	\$ 71.744.064
10201	CASTRO	52	8	27	87	\$ 97.527.087
10202	ANCUD	15	3	31	49	\$ 54.929.049
10203	CHONCHI	20	4	7	31	\$ 34.751.031
10204	CURACO DE VÉLEZ	0	1	19	20	\$ 22.420.020
10205	DALCAHUE	3	2	18	23	\$ 25.783.023
10206	PUQUELDÓN	8	1	9	18	\$ 20.178.018
10207	QUEILÉN	8	0	3	11	\$ 12.331.011
10208	QUELLÓN	10	6	15	31	\$ 34.751.031
10209	QUEMCHI	19	1	15	35	\$ 39.235.035
10210	QUINCHAO	36	3	21	60	\$ 67.260.060
10301	OSORNO	60	28	195	283	\$ 317.243.283
10302	PUERTO OCTAY	15	0	4	19	\$ 21.299.019
10303	PURRANQUE	17	2	17	36	\$ 40.356.036
10304	PUYEHUE	14	1	8	23	\$ 25.783.023
10305	RÍO NEGRO	7	4	6	17	\$ 19.057.017
10307	SAN PABLO	30	0	0	30	\$ 33.630.030
11101	COYHAIQUE	73	11	28	112	\$ 125.552.112
11201	AYSÉN	0	5	20	25	\$ 28.025.025
11402	RÍO IBÁÑEZ	0	3	4	7	\$ 7.847.007
12101	PUNTA ARENAS	38	31	60	129	\$ 144.609.129
12102	LAGUNA BLANCA	0	1	1	2	\$ 2.242.002
12301	PORVENIR	5	1	6	12	\$ 13.452.012
13101	SANTIAGO	353	49	42	444	\$ 497.724.444
13102	CERRILLOS	25	18	37	80	\$ 89.680.080
13103	CERRO NAVIA	25	22	46	93	\$ 104.253.093
13104	CONCHALÍ	35	22	60	117	\$ 131.157.117
13105	EL BOSQUE	71	22	61	154	\$ 172.634.154
13106	ESTACIÓN CENTRAL	67	34	79	180	\$ 201.780.180
13107	HUECHURABA	49	23	56	128	\$ 143.488.128
13108	INDEPENDENCIA	52	18	43	113	\$ 126.673.113
13109	LA CISTERNA	45	10	29	84	\$ 94.164.084
13110	LA FLORIDA	31	52	125	208	\$ 233.168.208
13111	LA GRANJA	19	18	39	76	\$ 85.196.076
13112	LA PINTANA	74	37	82	193	\$ 216.353.193
13113	LA REINA	12	15	40	67	\$ 75.107.067
13114	LAS CONDES	38	130	323	491	\$ 550.411.491
13115	LO BARNECHEA	26	44	97	167	\$ 187.207.167
13116	LO ESPEJO	20	13	23	56	\$ 62.776.056
13117	LO PRADO	18	11	27	56	\$ 62.776.056
13118	MACUL	8	11	35	54	\$ 60.534.054
13119	MAIPÚ	44	75	151	270	\$ 302.670.270
13120	ÑUÑO A	87	44	93	224	\$ 251.104.224
13121	PEDRO CERDA	AGUIRRE 50	16	4	70	\$ 78.470.070
13122	PEÑALOLÉN	55	43	91	189	\$ 211.869.189
13123	PROVIDENCIA	154	47	70	271	\$ 303.791.271
13124	PUDAHUEL	31	47	200	278	\$ 311.638.278
13125	QUILICURA	38	39	72	149	\$ 167.029.149
13126	QUINTA NORMAL	16	12	33	61	\$ 68.381.061
13127	RECOLETA	65	42	74	181	\$ 202.901.181
13128	RENCA	0	30	61	91	\$ 102.011.091
13129	SAN JOAQUÍN	38	15	39	92	\$ 103.132.092
13130	SAN MIGUEL	31	12	30	73	\$ 81.833.073
13131	SAN RAMÓN	32	11	18	61	\$ 68.381.061
13132	VITACURA	59	46	70	175	\$ 196.175.175
13201	PUENTE ALTO	51	74	150	275	\$ 308.275.275
13202	PIRQUE	0	9	14	23	\$ 25.783.023
13203	SAN JOSÉ DE MAIPO	0	3	10	13	\$ 14.573.013
13301	COLINA	0	38	114	152	\$ 170.392.152
13302	LAMPA	17	20	4	30	\$ 30.601.031
13401	SAN BERNARDO	93	59	4	360	\$ 360.962.322
13402	BUIN	31	12	4	81	\$ 81.833.073



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: OF62451/2026  
Fecha: 31/03/2026  
DOROTHY SUAREZ GUTIERREZ  
Contralora General de la República

13403	CALERA DE TANGO	0	6	12	18	\$ 20.178.018
13404	PAINÉ	47	12	36	95	\$ 106.495.095
13501	MELIPILLA	4	27	64	95	\$ 106.495.095
13503	CURACAVÍ	38	4	6	48	\$ 53.808.048
13504	MARÍA PINTO	0	1	3	4	\$ 4.484.004
13505	SAN PEDRO	5	0	0	5	\$ 5.605.005
13601	TALAGANTE	0	9	18	27	\$ 30.267.027
13603	ISLA DE MAIPO	15	8	18	41	\$ 45.961.041
13604	PADRE HURTADO	20	13	32	65	\$ 72.865.065
13605	PEÑAFLORES	6	11	34	51	\$ 57.171.051
14101	VALDIVIA	125	10	107	242	\$ 271.282.242
14103	LANCO	50	2	19	71	\$ 79.591.071
14104	LOS LAGOS	36	3	33	72	\$ 80.712.072
14105	MÁFIL	11	0	5	16	\$ 17.936.016
14106	MARIQUINA	52	2	25	79	\$ 88.559.079
14107	PAILLACO	43	0	7	50	\$ 56.050.050
14108	PANGUIPULLI	29	0	33	62	\$ 69.502.062
14201	LA UNIÓN	30	8	35	73	\$ 81.833.073
14202	FUTRONO	40	5	17	62	\$ 69.502.062
14203	LAGO RANCO	0	1	9	10	\$ 11.210.010
14204	RÍO BUENO	57	0	0	57	\$ 63.897.057
15101	ARICA	205	15	0	220	\$ 246.620.220
16101	CHILLÁN	67	39	104	210	\$ 235.410.210
16102	BULNES	22	5	12	39	\$ 43.719.039
16103	CHILLÁN VIEJO	73	8	14	95	\$ 106.495.095
16106	PINTO	20	0	8	28	\$ 31.388.028
16107	QUILLÓN	10	6	14	30	\$ 33.630.030
16109	YUNGAY	28	3	12	43	\$ 48.203.043
16201	QUIRIHUE	14	0	8	22	\$ 24.662.022
16202	COBQUECURA	20	1	4	25	\$ 28.025.025
16203	COELEMU	8	5	8	21	\$ 23.541.021
16204	NINHUE	10	0	0	10	\$ 11.210.010
16205	PORTEZUELO	0	0	7	7	\$ 7.847.007
16206	RÁNQUIL	7	1	3	11	\$ 12.331.011
16207	TREHUACO	0	0	7	7	\$ 7.847.007
16301	SAN CARLOS	41	0	24	65	\$ 72.865.065
16302	COIHUECO	32	4	10	46	\$ 51.566.046
16305	SAN NICOLÁS	5	0	5	10	\$ 11.210.010
	<b>TOTALES</b>	<b>8.362</b>	<b>3.196</b>	<b>8.201</b>	<b>19.759</b>	<b>\$22.149.858.759</b>

ARTÍCULO 2º.- TRANSFIÉRANSE los montos determinados en el Artículo 1º de este acto administrativo a las municipalidades referidas en la misma disposición, con el objeto de que éstas procedan a distribuirlos a través de convenios u otros instrumentos, a las empresas proveedoras del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, para ser destinados por éstas exclusivamente a sus trabajadores.

ARTÍCULO 3º. – Las municipalidades individualizadas precedentemente, deberán remitir a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) el respectivo Comprobante de Ingreso de los recursos percibidos dentro del plazo de 30 días corridos, contado desde su recepción.

ARTÍCULO 4º. - IMPÚTESE el gasto que demanden las transferencias que por este acto se autorizan, a los recursos considerados en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 02, de la Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



FRANCISCA PERALES FLORES  
Subsecretaria  
Gabinete



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**  
Oficio: OF62451/2026  
Fecha: 31/03/2026  
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ  
Contralora General de la República

FPF / DLRGSVFPRVSAJQHLCF / jcl

DISTRIBUCION:

Jefe Departamento(S) - Departamento Finanzas Municipales

JORGE ALEX QUEZADA - Encargado (a) Unidad - Unidad de Bonos Funcionarios Municipales

NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799



**TOMADO DE RAZÓN CON ALCANCES**

Oficio: OF62451/2026

Fecha: 31/03/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA Y EMPRESA DE ASEO**  
**SERVICIOS INTEGRALES TRESUR SPA**

En Requinoa, 20 de abril de 2026, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA, RUT N° 69.081.300-9, representada por su Alcalde, don WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS, RUT N° 8.278.834-4, ambos domiciliados en calle Comercio N°121, comuna de Requinoa, en adelante, "La Municipalidad", y por la otra, a Servicios Integrales TRESUR Spa, Rut N°77 558.148-4, representada legalmente por José Arturo Eduardo Vargas Román, Rut [REDACTED]

[REDACTED] y ciudad de Santiago, Región Metropolitana en adelante, "La Empresa", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de ejecución de "Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barridos de Calles, comuna de Requinoa", suscrito con fecha 12 de mayo de 2025, aprobado por Decreto Alcaldicio N°1347 de fecha 15 de mayo de 2025 que también autoriza la emisión de orden de compra, por un periodo de 12 meses, contados desde el primer día hábil del mes de junio de 2025 hasta junio de 2026, para la ejecución del "Servicio de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barridos de Calles, comuna de Requinoa".

SEGUNDO: Que, el presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 21.796, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2026, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, glosa 02 relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 22, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 09 de marzo de 2026, que determina y transfiere montos correspondientes a Municipalidades de indica, a través de la plataforma implementada en su Sistema Nacional de Información Municipal, tener trabajadores externalizados, complete o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

TERCERO: Que, por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°21.796, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2026, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, glosa 02 relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 22, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 09 de marzo de 2026; la I. Municipalidad de Requinoa transfiere, por este acto, por una sola vez, a Servicios Integrales TRESUR Spa, la suma única y total correspondiente a los meses desde enero hasta mayo año 2026, la que asciende al monto total de \$9.808.785.- (nueve millones ochocientos ocho mil setecientos ochenta y cinco), mediante transferencia bancaria a la empresa, por la suma señalada, la cual será en conjunto con el pago mensual por los servicios prestados a la Municipalidad.

CUARTO: Por su parte, la Empresa de Aseo Servicios Integrales Tresur Spa, se obliga a destinar, distribuir y pagar tal suma, íntegra y exclusivamente, a título de aporte estatal, a sus trabajadores que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, durante los meses desde enero hasta mayo de 2026, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución N°22, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de la fecha 09 de marzo de 2026, todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado 5° de la Resolución N°22 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 09 de marzo de 2026, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de \$22.149.868.000.- (veintidós mil ciento cuarenta y nueve millones ochocientos sesenta y ocho mil pesos), suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. Municipalidad de Requinoa la transferencia de una suma total de \$23.541.021, en consecuencia la suma a transferir para el pago de la empresa Servicios Integrales TRESUR que corresponde a los meses de enero a mayo de 2026 es de \$9.808.785, constituyendo un monto mensual por trabajador de \$93.417.



Cuadro demostrativo:

Monto total asignado a la I. Municipalidad de Requínoa para pago de bono de aseo 2026	Monto total a pagar a la empresa durante el periodo enero - mayo de 2026 (por 21 trabajadores)	Monto mensual a pagar a la empresa durante el periodo de cinco meses de enero a mayo de 2026 (por 21 trabajadores)	Monto mensual a pagar a cada trabajador (por 21 trabajadores)
\$23.541.021	\$9.808.785	\$1.961.757	\$93.417

SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, la Empresa de Aseo Servicios Integrales TRESUR destinará el señalado aporte estatal correspondiente a las mensualidades de los meses desde enero a mayo de 2026, del modo que sigue:

- a) Se considerarán beneficiarios del aporte estatal aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Requínoa para la Empresa Servicios Integrales TRESUR, durante los meses desde enero hasta mayo el presente año 2026.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante los meses desde enero hasta mayo del presente año 2026, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y ya no se encuentren vinculadas laboralmente a ella, por cualquier causa, corresponderá a éstas el pago del aporte fiscal por las mensualidades proporcionales que correspondan, en razón de haber devengado su derecho al pago por la sola prestación del servicio. Dicho aporte fiscal, por el periodo que corresponda, será pagado por la Empresa a sus ex trabajadores de una sola vez, mediante la suscripción de un convenio de pago que así lo acredite.
- c) Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del aporte fiscal, corresponderá a éstas el pago del mismo en forma retroactiva y acumulativa por el periodo del 01 de enero 2026 al 31 de mayo de 2026. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes anexos de contrato, como asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador. Respecto de los trabajadores que ya se desempeñaban para la Empresa con anterioridad al periodo del 01 de enero al 31 de mayo de 2026, se procederá al pago de las sumas ya devengadas del modo señalado en el literal precedente.
- d) Se deja constancia que el presente aporte fiscal **no es tributable ni imponible.**
- e) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, Rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- f) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior a la Oficina de Aseo y Ornato de la Municipalidad de Requínoa, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes a su suscripción.
- g) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acreditare este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los




trabajadores del respectivo aporte fiscal

**SÉPTIMO:** Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requinoa, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

**PERSONERÍAS:** La personería de don Waldo Antonio Valdivia Montecinos para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Requinoa consta en el Decreto Alcaldicio N° 4716 de fecha 06 de diciembre de 2024 Por su parte, la personería de José Arturo Eduardo Vargas Román, para comparecer en representación convencional de doña Gioconda Elizabeth Logan Mora, quien es la representante legal de Servicios Integrales Tresur Spa, consta en escritura pública de Mandato General suscrita con fecha 11 de marzo de 2025 en la Novena Notaria de Santiago, ante su Notario Titular, Don Pablo González Caamaño, repertorio 1241-2025.-

El presente convenio de colaboración se firma en 03 ejemplares, queda y dos en poder de la Municipalidad.

Powerid by  Firma electrónica avanzada  
JOSE ARTURO EDUARDO  
VARGAS ROMAN  
2026.04.29 10:23:44 -0400

**JOSÉ ARTURO EDUARDO VARGAS ROMAN**  
[REDACTED]  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**EMPRESA TRESUR SPA**

  
**WALDO ANTONIO VALDIVIA**  
**8.278.834-4**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA**





DECRETO ALCALDICIO N° 1347  
APRUEBA CONTRATO QUE INDICA.

REQUÍNOA,

15 MAY 2025

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

**VISTOS** :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.

Lo dispuesto en la Ley N° 21634 que Moderniza la Ley N° 19.886 y Otras Leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado.

El Decreto N° 661/2024 DEL Ministerio de hacienda, que Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N° 250, de 2004, especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como proveedores que venden sus productos y servicios a organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio N° 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Procedimiento de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo Dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

**CONSIDERANDO:**

El Decreto Alcaldicio N°404 de fecha 06.02.2025 que autoriza inicio de licitación a través del Portal Mercado Público denominado "Servicio de recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles, Comuna de Requinoa".

El Certificado N°73 en sesión extraordinaria N°14 del Concejo Municipal de fecha 16.04.2025 que aprueba la adjudicación y suscripción de contrato de la licitación pública ID 3656-47-LR25 para la contratación del "Servicio de recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles, Comuna de Requinoa" al proveedor SERVICIOS INTEGRALES TRESUR, RUT 77.558.148-4, por un monto total de \$598.189.200.-IVA y un monto mensual de \$49.849.100.-IVA incluido. El contrato tendrá una duración de 12 meses comprendidos entre junio de 2025 hasta junio de 2026.

El Decreto Alcaldicio N°1077 de fecha 20.04.2025 que autoriza la adjudicación de la licitación pública ID 3656-47-LR25 para la contratación del "Servicio de recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles, Comuna de Requinoa", al proveedor SERVICIOS INTEGRALES TRESUR, RUT 77.558.148-4.

El Memo N°625 de fecha 14.05.2025 de la Dirección de SECPLA, mediante el cual se solicita aprobar contrato debidamente firmado del "Servicio de recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles, Comuna de Requinoa", suscrito entre la municipalidad de Requinoa y la empresa SERVICIOS INTEGRALES TRESUR, RUT 77.558.148-4, por un monto total de \$598.189.200.-IVA incluido y por un monto mensual de \$49.849.100.-IVA incluido. El contrato tendrá una duración de 12 meses comprendidos entre junio de 2025 hasta junio de 2026.

El certificado de disponibilidad presupuestaria N°230 de fecha 05.02.2025.

El Decreto Alcaldicio N°3845 de fecha 17.12.2024, que aprueba presupuesto municipal año 2025.

**DECRETO** :

**APRUEBASE** contrato de fecha 12.05.2025, suscrito entre la municipalidad de Requinoa, RUT 69.081.300-9 y la empresa SERVICIOS INTEGRALES TRESUR, RUT 77.558.148-4, por un monto total de \$598.189.200.-IVA incluido y por un monto mensual de \$49.849.100.-. El contrato tendrá una duración de 12 meses comprendidos entre junio de 2025 hasta junio de 2026 para la ejecución del "Servicio de recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles, Comuna de Requinoa".

**AUTORIZASE** emisión de orden de compra de la Licitación ID 3656-47-LR25 del "Servicio de recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles, Comuna de Requinoa".

**IMPUTESE** al gasto a la cuenta 215-22-08-001-000-000 "Servicios de Aseo", Área de Gestión "Servicios Comunitarios", Programa "Servicios de Aseo y Vertedero".

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA  
SECRETARÍA MUNICIPAL

WVM/LGE/DMS/HOY/aqr  
DISTRIBUCION  
Secretaría Municipal (1)  
Aseo y Ornato (1)  
Mercado Publico (1)  
Secpla (1)



WALDO VALDIVIA MONTECINOS  
ALCALDE



FOLIO	2659
FECHA	15/09/23
HORA	12:34

	FECHA	HORA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL		
SECRETARÍA MUNICIPAL		
X SECPLA		
DIDECO		
ADMINISTRACION Y FINANZAS		
DEPTO. PERSONAL		
DIRECCIÓN DE OBRAS		
DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO		
RENTAS		
COMUNICACIONES		
CULTURA		
CONTROL		
JURÍDICO		
JUZGADO DE POLICIA LOCAL		
DAEM		
DEPTO. DE SALUD		
CONCEJO		
MEDIO AMBIENTE		
AUDITORIA INTERNA Y TRANSPARENCIA		
SECRETARIA ALCALDÍA		
O.I.R.S.		
SEGURIDAD PUBLICA		
JEFE DE GABINETE		

Administrador Municipal  
FECHA  
HORA

Alcalde  
FECHA  
HORA

*[Firma manuscrita]*  
15-09-23  
12:34



N° : 625  
MAT. : Solicita aprobar contrato.

REQUINOA, 14 de mayo de 2025.

A : WALDO VALDIVIA MONTECINOS  
ALCALDE.  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DE : DIEGO MORALES SOTO.  
DIRECTOR DE SECPLA  
I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

1. Junto con saludar, mediante el presente tengo a bien solicitar a usted la aprobación de contrato debidamente firmado del **"Servicio de recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles, Comuna de Requinoa"** suscrito entre la **Municipalidad de Requinoa, RUT 69.081.300-9** y la empresa **SERVICIOS INTEGRALES TRESUR, RUT 77.558.148-4**, por un monto total de \$598.189.200.- IVA incluido y por un monto mensual de \$49.849.100.-IVA incluido. El contrato tendrá una duración de 12 meses comprendido entre junio de 2025 hasta junio de 2026.
2. De acuerdo al decreto alcaldicio N°404 de fecha 06.02.2025 que autoriza inicio de licitación y al decreto alcaldicio N°1077 de fecha que adjudica licitación pública para la contratación de **"Servicio de recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles, Comuna de Requinoa"**.
3. Se adjuntan contrato de fecha 12 de mayo de 2025 suscrito entre la municipalidad de Requinoa y la empresa **SERVICIOS INTEGRALES TRESUR, RUT 77.558.148-4**.
4. Se solicita autorización para la emisión de la orden de compra de la licitación ID 3656-47-LR25 del **"Servicio de recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles, Comuna de Requinoa"** a través del portal Mercado Público.



  
DIEGO MORALES SOTO  
DIRECTOR SECPLA

DMS/HOY/aqr

**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcaldía
- Secpla
- Aseo y Ornato

**CONTRATO DE EJECUCION DE SERVICIO:  
"SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES,  
COMUNA DE REQUÍNOA",**

En Requínoa a 12 de mayo de 2025, entre la **Ilustre Municipalidad de Requínoa**, RUT 69.081.300-9, representada por su Alcalde don **Waldo Antonio Valdivia Mortecinos**, chileno, casado, Rut. [REDACTED] ambos con domicilio en Avda. Comercio N° 121, Comuna de Requínoa, en adelante la "Municipalidad", y el contratista: **Servicios Integrales TRESUR**, Rut.77.558.148-4, representada legalmente por don José Arturo Eduardo Vargas Román, Rut. [REDACTED] ambos domiciliados en Marchant Pereira N° 150, oficina 1002, comuna de Providencia y ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

**PRIMERO: DE LA REMUNERACIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN DÍAS ESPECIALES**

Por el presente instrumento la Municipalidad contrata al contratista: **Servicios Integrales TRESUR**, Rut 77.558.148-4, para prestar el "**SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, COMUNA DE REQUÍNOA**" con financiamiento de la Municipalidad, por un monto total del servicio \$598.189.200 IVA incluido.- en palabras: (Quinientos noventa y ocho millones ciento ochenta y nueve mil doscientos pesos), IVA incluido, siendo el pago mensual \$49.849.100.- IVA incluido en palabras; (cuarenta y nueve millones ochocientos cuarenta y nueve mil cien pesos). Por otra parte, los días de prestación de servicio durante **LA ACTIVIDAD DE FIESTAS PATRIAS**, será remunerado por un monto aparte al pago total del servicio y de manera diaria, por un monto de \$2.201.500.- IVA incluido, en palabras; (dos millones doscientos un mil quinientos pesos). Asimismo, el pago del servicio de recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles en el marco de **LA ACTIVIDAD DE FIESTA COSTUMBRISTA DE REQUÍNOA 2025**, será remunerado por un monto diario de \$1.725.500.- IVA incluido, en palabras; (un millón setecientos veinticinco mil quinientos pesos).

El Contratista deberá ejecutar el Servicio en estricta sujeción a lo establecido en el presente Contrato de Ejecución de Servicio.

**Cuadro anexo por servicios extras en fiestas patrias y fiesta costumbrista en la Comuna.**

Por día de servicio extra	Motivo	Monto Neto	IVA	Total
01	Fiestas Patrias	\$1.850.000	\$351.500	\$2.201.500
01	Fiesta Costumbrista	\$1.450.000	\$275.500	\$1.725.500

**SEGUNDO: DURACION DEL CONTRATO**

El plazo de duración del presente contrato será de 12 meses, contados desde el primer día hábil del mes de junio de 2025 hasta junio de 2026.

LINEA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN
01	12	MESES	"SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS Y BARRIDO DE CALLES, COMUNA DE REQUÍNOA"

### **TERCERO: GARANTÍA FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

La garantía podrá otorgarse física o electrónicamente. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, deberá ajustarse a la Ley N°19.799 sobre documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma. Se aceptará cualquier instrumento que asegure el cobro de la garantía de manera rápida y efectiva. La caución o garantía deben ser tomadas a nombre de la Municipalidad de Requínoa.

Será en pesos por un valor equivalente al 5% del valor del contrato aprobado, la que debe ser presentada antes de la aprobación del contrato. Se tomará en \$ (pesos chilenos) y resguardará el fiel cumplimiento de éste, con una vigencia que cubra el plazo total del servicio, excedida en 60 días hábiles. Si en el transcurso del contrato se introdujera modificaciones, servicios extraordinarios o aumento, deberán rendirse garantías sobre ellas, en su mismo porcentaje y por el plazo exigido para la Garantía de Fiel Cumplimiento.

Asimismo, el Proveedor deberá renovar la garantía de Fiel Cumplimiento, si el contrato se extiende, más allá del plazo de vigencia de ella, por el período que se autorice. Si no renovare la garantía dentro del plazo de 5 días hábiles después de la correspondiente comunicación de la Municipalidad, ésta queda facultada de hacer efectiva las garantías existentes. Será responsabilidad del proveedor mantener vigente las garantías del contrato a que se refieren los puntos anteriores, siendo de su cargo los gastos que ello irrogue. La garantía que resulte del proceso se mantendrá en custodia por la Tesorería Municipal.

En caso de cobro de esta garantía derivado del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que imponen el presente Contrato, el proveedor deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza, dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera, so pena del término anticipado del Contrato, sin derecho a indemnización alguna.

El contratista deberá contar siempre con el número de personal ofertado, en caso de falta de alguno debe contar con su reemplazo.

### **CUARTO: DEL PERSONAL**

La dotación de personal mínimo que se requiere para entregar un buen servicio se señala a continuación.

<b>FUNCIÓN</b>	<b>CANTIDAD</b>
<b>Supervisor</b>	<b>1</b>
<b>Chofer</b>	<b>3</b>
<b>Peonetas</b>	<b>12</b>
<b>Barrenderos</b>	<b>6</b>

El Contratista, dentro de su contrato, deberá contemplar un mínimo de 03 (tres) peonetas por camión, incluido para el camión correspondiente al recorrido N°4, el que será proporcionado por la Municipalidad de Requínoa dentro del contrato.

El chofer que prestará las funciones del Camión que realizará el servicio del recorrido N°4, será proporcionado por la Municipalidad de Requínoa.

El contratista deberá contar siempre con el número de personal ofertado, en caso de ausencia debe contar con su reemplazo, por ejemplo, en caso de licencias, vacaciones, etc.

#### **QUINTO: SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONTRATO**

La Inspección Técnica del Servicio será ejecutada por el Departamento de Medio Ambiente de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, o quien lo subroge o reemplace para estos efectos. En caso de ser necesario el cambio del Inspector Técnico de Servicio, la autoridad edilicia de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, deberá dictar un nuevo acto administrativo, nombrando al nuevo integrante en su calidad de inspector, siendo notificado a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública. Al Inspector del Servicio, en el ejercicio de esta función, le corresponderá:

- a) Supervisar, coordinar y velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos en las presentes bases de licitación.
- b) Dar visación del o los pagos cada vez que corresponda.
- c) Ratificar o dejar sin efecto la solicitud de cambio del ejecutivo del contratista.
- d) Solicitar a la autoridad competente el aumento del plazo de duración del contrato.
- e) Solicitar a la autoridad competente el aumento del monto del contrato.
- f) Acoger o rechazar los descargos del contratista por la aplicación de multas.
- g) Requerir el término anticipado del contrato, en el caso que corresponda.
- h) Coordinar y colaborar con el coordinador del contrato por parte del contratista, para el correcto cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- i) Pronunciarse respecto a aquellas situaciones o incumplimientos que afecten la totalidad o parte del contrato.
- j) Las demás que se encomienden por las presentes bases de licitación y el respectivo contrato.

#### **SEXTO: DEL RECORRIDO Y BARRIDO DE CALLES**

El mapa del recorrido de recolección de residuos domiciliarios, debe ajustarse a lo entregado por la Municipalidad de Requínoa detallado en las Bases.

En relación al barrido de calles, el ITS del servicio entregará los recorridos.

Se debe considerar la limpieza de las ferias libres de acuerdo a pauta entregada por el ITS del servicio.

Se solicita para cumplir lo establecido en el presente contrato camiones de año de antigüedad 2018 en adelante, con una capacidad mínima de 10 toneladas.

#### **SEPTIMO: MANDATO Y SUPERVISIÓN TÉCNICA**

La Municipalidad designará al funcionario que tendrá la responsabilidad de inspeccionar el Servicio contratado, quién para su desempeño deberá contar con todos los antecedentes del servicio y su respectivo contrato.

El Contratista deberá proveer de un libro foliado triplicado, que se denominará Libro de Servicio. En este libro se dejará constancia de la fecha de inicio del servicio, la entrega del servicio y continuará señalando los hechos más importantes del desarrollo, constituyendo en definitiva el medio oficial de comunicación entre la Inspección Técnica y el Contratista.



El Contratista deberá someterse a las órdenes del Inspector, que deberá impartirlas siempre por escrito en el Libro de Servicio. Estas órdenes estarán hechas en conformidad con los términos y condiciones del contrato.

El incumplimiento de dichas órdenes será sancionado según lo estipulado en el presente contrato. En caso de reincidencia, el Inspector dará cuenta a la Autoridad Edilicia a fin de solicitar el término anticipado del Contrato.

El Contratista tendrá derecho a apelar de cualquier orden o resolución que en el curso del Servicio, adopte el Inspector, apelación que deberá efectuarse por escrito ante el Alcalde, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de la notificación estampada en el Libro de Servicio.

Si el Contratista no apela, se entenderá por aceptada la respectiva orden o resolución.

Si el Contratista no apelare conforme lo señalado en el artículo anterior, o si la apelación fuera rechazada y se desistiera de acatar las órdenes impartidas, la Autoridad Edilicia, podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los estados de pago.

Podrá asimismo, según la gravedad del caso, y previa notificación hecha con cinco días hábiles, el término anticipado al contrato de acuerdo a lo estipulado en el presente Contrato.

#### **OCTAVO: REQUERIMIENTOS PARA EL PAGO**

El contratista deberá hacer llegar al Inspector Técnico del Servicio (ITS) el último día hábil del mes en curso, el estado de pago con la documentación señalada a continuación, a fin de que se revise. Una vez revisada la documentación y contando con el V°B° del ITS, el contratista podrá emitir la factura. En caso contrario, si existe algún incumplimiento en la documentación o si el servicio estuviese afecto a alguna de las multas establecidas en el punto Décimo Tercero de este contrato, el Inspector Técnico notificará mediante Decreto Alcaldicio al contratista de los incumplimientos, el cual tendrá 5 días hábiles para apelar a la sanción. Si la apelación es aceptada por el Alcalde, se notificará de esta resolución al contratista quien podrá facturar la totalidad de los servicios prestados, de no ser aceptada la apelación el contratista deberá emitir la factura descontando de ésta el monto de la multa, en ambos casos se notificará mediante Decreto Alcaldicio. La factura podrá ser enviada a Avenida Comercio N°121, Requinoa, o bien presentarla a través de la Oficina de Partes con especial atención a la Unidad Técnica del Servicio (Oficina de Aseo y Ornato). Este deberá adjuntar los siguientes documentos en triplicado:

- Orden de Compra aceptada en el Portal.
- Certificado F30 y F30-1 emitidas por la Dirección del Trabajo.
- Copia de Liquidaciones de Sueldo de cada trabajador.
- Planilla de cotizaciones pagadas de cada trabajador.
- Nómina del Personal.
- Igualmente cada vez que contrate un nuevo trabajador deberá presentar el contrato correspondiente, además deberá adjuntar la documentación del supervisor del servicio.
- Factura emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Requinoa, RUT 69.081.300-9, dirección; Calle Comercio N° 121, giro Fiscal, Comuna de Requinoa, al momento de emitir la factura, esta debe ser enviada de forma inmediata al correo electrónico: [hugo.olivares@requinoa.cl](mailto:hugo.olivares@requinoa.cl), con copia a [diegomorales@requinoa.cl](mailto:diegomorales@requinoa.cl), y [sandraramirez@requinoa.cl](mailto:sandraramirez@requinoa.cl) (del área finanzas).

- Una vez que el ITS adjunte Informe Favorable, en un plazo no mayor a 48 horas, le dará conformidad a la factura ingresada por oficina de partes, que será enviada al Alcalde para la respectiva cancelación del servicio.
- Informe de conformidad del Inspector Técnico del Servicio (ITS), acreditando que cumplió con lo solicitado en las Bases Administrativas y contrato, presentando la evaluación de recepción conforme para plataforma Mercado Público (donde 5 es totalmente conforme y 1 es totalmente desconforme)

Nota 1	Cumplimiento 0%-19%
Nota 2	Cumplimiento 20%-49%
Nota 3	Cumplimiento 50%-79%
Nota 4	Cumplimiento 80%-99%
Nota 5	Cumplimiento 100%

### **NOVENO: FACTORING**

El factoring se permite siempre y cuando el contratista cumpla con lo indicado en el artículo 127 del Decreto N°661 del Ministerio de Hacienda, que aprueba de Reglamento de la Ley 19.886 de "Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios". El contratista no podrá factorizar el servicio sin tener la respectiva conformidad por parte del ITS.

### **DÉCIMO: OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA, RESPECTO AL LIBRO DE SERVICIO**

El Contratista tendrá la obligación de mantener un Libro de Inspección de Servicio (Manifold) el cual estará en custodia del Inspector Técnico del Servicio ITS. Siendo responsabilidad del contratista revisarlo diariamente ante instrucciones que pueden existir en él, cualquier anotación establecida a través de este libro, se considerará como oficial.

### **DÉCIMO PRIMERO: DE LA SUBCONTRATACIÓN**

Se prohíbe expresamente la subcontratación de todo o parte de las obras o servicio a contratar.

### **DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA CON RESPECTO A LOS TRABAJADORES**

El Contratista, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de todos los integrantes de su equipo de trabajo. En consecuencia, el contratista será responsable en forma exclusiva del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, beneficios y en general, de toda suma de dinero que por cualquier concepto deba pagarse a los integrantes de su equipo de trabajo.

El Contratista deberá cumplir con todas las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, todo lo cual es de su exclusiva responsabilidad. Adicionalmente, se compromete a proporcionar a la Municipalidad de Requinoa todos los documentos y/o antecedentes que éste pueda requerir en sus funciones de fiscalización y control del cumplimiento del contrato y de los servicios prestados, quién, para estos efectos, podrá ejercer los derechos de información y retención que confiere la ley.

El Contratista será responsable de cualquier daño que se produzca en los bienes públicos y/o privados, por hecho o culpa de sus dependientes o de terceros ajenos, con ocasión de la prestación del servicio contratado. El Contratista será el único responsable y deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la prestación del servicio cause a terceros. El modo efectivo del pago, tras las deducciones a que den lugar los supuestos anteriores, será el siguiente: Valor servicio contratado – daño= Monto a cancelar.

Todo accidente que ocurra en la ejecución de los servicios que obedezca a negligencia o culpa del CONTRATISTA o de los dependientes de estos, será de su exclusivo cargo y responsabilidad y, en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, son de su exclusiva cuenta y riesgo.

Será de cargo exclusivo del CONTRATISTA cualquier pago, multa o sanción pecuniaria o indemnización de cualquier especie, que éste deba pagar por causa de omisión o incumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de los demás que se deriven de su calidad de empleador para con sus trabajadores. En el caso de que la I. Municipalidad de Requínoa se viera obligada a cualquier desembolso por tales conceptos, queda expresamente establecido que tendrá derecho a reembolsarse de las sumas que corresponda, deduciéndolas de las cantidades que se deban pagar al CONTRATISTA, de las retenciones o de las garantías que obren en poder de la I. Municipalidad y también podrán ser deducidas de cualquier suma que la I. Municipalidad adeude al CONTRATISTA y que se deriven de la ejecución del presente contrato.

La I. Municipalidad hará siempre efectivo el derecho a ser informado y el derecho de retención a que se refiere el artículo 183-C del Código del Trabajo. En consecuencia, el CONTRATISTA deberá acreditar el cabal cumplimiento de sus obligaciones laborales y previsionales que le afecten respecto de sus trabajadores durante todo el tiempo o período el cual el o los trabajadores se desempeñan en las obras o servicios que se contraten por este instrumento. En virtud de lo señalado en la presente cláusula, para cursar cualquier pago, anticipo o para devolver retenciones o garantías, la Municipalidad exigirá al CONTRATISTA que acredite mediante un Certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva u otro medio idóneo que acredite que a la fecha del respectivo pago, no existen reclamos laborales ni previsionales pendientes en su contra o en contra de los subcontratistas de la obra y que se encuentra al día en el cumplimiento de dichas obligaciones laborales y, previsionales respecto de sus trabajadores que ejecutan una obra o presten servicios en virtud del presente contrato.

Será también causal de término anticipado de contrato el incumplimiento permanente de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad que el Contratista debe cumplir para con sus trabajadores de conformidad a lo establecido en la Legislación Laboral Vigente.

El Contratista libera de toda responsabilidad a la Municipalidad de Requínoa, frente a acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones al derecho de autor, de marcas, de propiedad industrial y/o intelectual y otros, utilizadas debidamente.

### **DÉCIMO TERCERO: DE LAS MULTAS**

El Contrato de Servicios, estará sujeto a aplicación de multas, bajo las siguientes circunstancias, que serán descontadas en los estados de pago correspondientes, no obstante, el monto máximo de multa a aplicar al servicio presentado no podrá superar el 20% del valor total del contrato.

### **13.1.- Del Servicio en General:**

- a) Abandono en la vía pública de contenedores cargados, 0,5% del valor mensual del contrato, por día; (grave)
- b) Incumplimiento de las normas sanitarias respecto a los contenedores, lutocares y personal contratado, 0,5% del valor mensual del contrato, por día; (grave).
- c) Permitir al personal contratado la selección de materiales para su comercialización, 0,2% del valor mensual del contrato (menos grave).
- d) Lavar los camiones o eliminar líquidos percolados en tránsito o cualquier lugar, 0,5% del valor mensual del contrato por evento (grave).
- e) No dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 28.1 "Vehículos" párrafo 6, de las presentes Bases Administrativas y Técnicas. Monto de la multa 0,2% del valor mensual del contrato. (menos grave)
- f) Incumplimiento de órdenes y/u observaciones del Libro de Servicio, cualquier orden, observación y/o instrucción impartida por el I.T.S a través del libro de servicio por vez que ocurra: 0,2% a 0,5% del valor mensual del contrato, dependiendo de la reiteración de la conducta. En este caso, el I.T.S deberá dejar consignado en el libro de servicio, de la respectiva orden impartida al contratista, el valor de la multa a aplicar en la eventualidad que exista incumplimiento. De no quedar establecido el valor de la multa, el incumplimiento a la orden estipulada, se sancionará con el valor mínimo, es decir 0,2% del valor mensual a contratar (menos grave).
- g) No presentar los camiones ofertados, según requerimientos técnicos presentados, 1% del valor mensual a contratar por día (grave).

### **13.2.- Del Servicio de Auxiliar de Camión Recolector:**

- a) No recolectar los residuos domiciliarios, 1% del valor mensual a contratar por día.
- b) No contar con los elementos de seguridad necesarias (vestuario, guantes, casco, calzado de seguridad, protector solar, lentes con protección UV), 0,7 del valor mensual a contratar por día.

### **13.3.- Del Servicio de Barrido de Calles:**

- a) No lograr el nivel de limpieza exigido: de 0,0 a 100 m lineales, 0,2% del valor mensual de contrato, incrementándose de igual porcentaje por cada 100 m., lineales adicionales.
- b) No efectuar la limpieza de los papeleros públicos que se encuentren en la ruta de barrido, 0,2% del valor mensual de contrato por día.
- c) No acudir a efectuar la limpieza por accidentes en la vía pública o situaciones especiales dentro del plazo fijado, 0,2 del valor mensual de contrato por día.
- d) Botar el contenido de los contenedores en lugares no autorizados, 0,2% del valor mensual de contrato por día.

Todas estas infracciones, una vez sorprendidas y comunicadas a la Empresa por el Inspector Técnico del Servicio (ITS), deberán ser solucionadas de acuerdo al plazo dado para ello, su no cumplimiento significará la aplicación de la multa correspondiente hasta dar por subsanada la observación, cuyo monto será descontado del estado de pago siguiente del período en cual ocurrió la infracción.

El monto de las multas señaladas se duplicará a partir de 3º deficiencia detectada en el mes. Se triplicará, a partir de la 6º deficiencia detectada en el mes.

**Apelación Multas:** Contra las resoluciones del Inspector Técnico del Servicio, solo procederá por parte del Contratista, el recurso de apelación ante el Alcalde con todos los documentos que respalden

aquel acto, la apelación deberá ser interpuesta por escrito en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su anotación en el Libro de Servicio.

El Alcalde resolverá la apelación en un plazo no mayor a 5 días corridos desde la recepción de la apelación por Oficina de Partes.

**Procedimiento para la aplicación de multas:** El contratista al ingresar la apelación por las multas cursadas durante el mes en curso y al rechazarse por el Alcalde, se procederá a hacer efectiva la multa y la correspondiente retención en el Estado de Pago siguiente al que se dictaron las multas.

En el caso de que el ITS a través de su informe señale que el estado de pago está afecto a multas, solicitará hacerlas efectivas el mismo mes de ocurrido el incumplimiento y deberá emitir la factura correspondiente, descontando las multas. (Las multas serán sobre el valor neto, las multas no están afectas a IVA).

#### **DECIMO CUARTO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO Y/O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

##### **Modificación del contrato:**

El contrato sólo podrá ser modificado, durante su vigencia, cuando se den los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en las bases de licitación o el contrato.

No podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30 por ciento del monto originalmente pactado, siempre que el organismo del Estado cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

- b) Excepcionalmente, cuando por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor el proveedor esté impedido de cumplir sus obligaciones y que no se haya previsto en las bases o el contrato.

El organismo del Estado estará facultado para aumentar el plazo de ejecución del contrato o la orden de compra mientras dure el impedimento.

Toda modificación deberá aprobarse mediante acto administrativo fundado en el que se consignen las razones que justifiquen las modificaciones efectuadas al contrato o la orden de compra, y deberá ser publicado en el Sistema de Información y Gestión de Compras y Contrataciones del Estado.

Las modificaciones realizadas deberán respetar el equilibrio financiero del contrato y el valor de éstas no podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a éste durante su vigencia, el equivalente al 30 por ciento del monto originalmente convenido entre el proveedor y el organismo del Estado, siempre que este último cuente con disponibilidad presupuestaria para ello.

En ningún caso podrán aprobarse modificaciones que puedan alterar los elementos esenciales del contrato u orden de compra inicial.

##### **Término anticipado del contrato:**

La Municipalidad está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato definitivo, sin derecho a indemnización alguna para el Adjudicatario, si ocurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- b) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor. Las bases o el contrato deberán establecer de manera precisa, clara e inequívoca las causales que dan origen a esta medida.

- d) El estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13 de la Ley N°19.886. En tal caso, la Municipalidad sólo pagará el precio por los bienes o servicio que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedezca a motivos imputables al proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 13 ter.
- g) Las demás causales establecidas en la Ley, en las respectivas bases de la licitación o en el contrato.

### **DÉCIMO QUINTO**

El Contratista no podrá ceder o traspasar a terceros, parcial o totalmente, las obligaciones contraídas con la Municipalidad de Requinoa y contenidas en el contrato, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 126 del Decreto Supremo N°661 de la Ley N°19.886, del Ministerio de Hacienda, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; excepto en el caso de fusión, absorción o división, situación en que las obligaciones serán traspasadas al continuador legal, en las mismas condiciones establecidas en el contrato. En estos casos, el Contratista deberá informar al Inspector Técnico del Servicio, con al menos 15 días corridos de anticipación, respecto de la fusión, absorción o división.

### **DÉCIMO SEXTO**

Cualquier dificultad que surja entre las partes, será resuelta, una vez agotadas las gestiones extrajudiciales, por la justicia ordinaria a la cual se someten desde ya las partes. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requinoa y acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes.

### **DÉCIMO SÉPTIMO**

Es importante mencionar que el presente contrato se rige estrictamente por el contenido establecido en las bases de la licitación, por ende, en caso de que el contratista presente interrogantes que se desprendan de la lectura del contrato se dirija a las bases para su aclaración.

### **DÉCIMO OCTAVO**

El presente contrato se firma en 4 originales y 2 copias de igual tenor y fecha, quedando una copia en poder del Contratista, original y copias restantes en poder de la Municipalidad.

Previa lectura, se ratifica y firman:

Firma electrónica avanzada  
Powered by **JOSE ARTURO**  
**EDUARDO VARGAS**  
**ROMAN**  
2025.05.13 18:25:20 -0400

**JOSÉ ARTURO EDUARDO VARGAS ROMÁN**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**SERVICIOS INTEGRALES TRESUR**



**WALDO VALDIVIA MONTECINOS**  
**RUN. 8.278.834-4**  
**ALCALDE**